

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD
Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE
Y
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

En Santiago, a 30 de abril de 2019, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE**, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N° 69.071.801-4, representada por don **CARLOS RAUL PINCHEIRA AGUILA**, cédula nacional de identidad N° 8.377.271-9, ambos domiciliados para estos efectos en Balmaceda n°1356, comuna de Talagante, Región Metropolitana, en adelante la "**CORPORACIÓN**", por una parte, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, institución de educación superior, R.U.T. N° 71.470.400-1, representada por su representante legal don **FABIÁN GONZÁLEZ CALDERÓN**, cédula nacional de identidad N° 12.247.324-4, ambos domiciliados en calle Ricardo Matte Pérez n°0251, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**UNIVERSIDAD**", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

La **CORPORACIÓN** conviene con la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO** el siguiente acuerdo de colaboración con beneficios recíprocos en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Prácticas profesionales finales e intermedias.
2. Extensión y desarrollo académico.
3. Capacitación y formación continua.
4. Investigación y estudios.
5. Trabajo comunitario.
6. Publicaciones.

SEGUNDO: ACCIONES Y ACTIVIDADES

La UNIVERSIDAD, podrá desarrollar en conjunto con la CORPORACIÓN las siguientes acciones y actividades:

1. Acciones correspondientes a los programas de práctica del nivel intermedio y profesional final.
2. Actividades de extensión y desarrollo académico, en beneficio de los(as) estudiantes(s), docentes e investigadores de la Universidad y CORPORACIÓN, que contribuyan al desarrollo de la actividad académica y profesional.
3. Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continua, contribuyendo al fortalecimiento institucional, actualización profesional y técnica, y al desarrollo social y ciudadano.
4. Desarrollo de programas de investigación y estudios de carácter político y económico, y de otras áreas afines con los intereses y áreas de desarrollo del conocimiento de la Universidad y la CORPORACIÓN.
5. Desarrollo de acciones que permitan la publicación de investigaciones y estudios de carácter político y económico desarrollados por la CORPORACIÓN.

TERCERO: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO

Ambas Instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso, a seguir por cada acción o actividad a desarrollarse en el territorio, que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, debe ser fruto de un proyecto conjunto entre la UNIVERSIDAD y la CORPORACIÓN, en el cual se deben individualizar los(as) integrantes de cada equipo de trabajo, y el responsable de ambas partes.
2. La CORPORACIÓN deberá designar una contraparte para el desarrollo del proyecto o acción, quién actuará en su representación durante el período de desarrollo de cada acción.
3. Los proyectos y/o acciones a ejecutar a partir de este convenio, que incluyan actividades de prácticas profesionales, proyectos de investigación u otros referidos en el presente, deben ser formalizados mediante la firma de las máximas autoridades de ambas Instituciones y sellada con su timbre, o bien por los representantes de las unidades académicas y/o administrativas que lleven a cabo dichas actividades y/o acciones. En estos se deberá indicar el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, las horas de jornada semanales en que se desarrollarán, acciones, resultados esperados y mecanismo de evaluación. La programación de los proyectos, actividades y acciones a

desarrollar anualmente deberá ser aprobada y suscrita por las partes a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

La CORPORACIÓN pondrá a disposición de la Universidad sus instalaciones para el desarrollo de diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD deberá planificar, ejecutar y evaluar las actividades a realizar por los estudiantes en cada Centro, de acuerdo a sus planes y objetivos docentes, en armonía con los programas que desarrolla habitualmente la CORPORACIÓN.

Los estudiantes en práctica o integrantes de equipos de trabajo de las diferentes áreas solo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a sus programas de estudios.

La Universidad pondrá a disposición de la CORPORACIÓN sus instalaciones para el desarrollo de las diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE

Durante el desarrollo de las diferentes acciones programadas, tanto los estudiantes como los profesionales de la UNIVERSIDAD que intervengan en ellas, deberán respetar los marcos de funcionamiento de la CORPORACIÓN, salvaguardando las normativas, marcos éticos y reglamentarios de ambas instituciones.

SÉPTIMO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes señalan expresamente que el presente Acuerdo no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y la CORPORACIÓN.

En consecuencia, ni la UNIVERSIDAD ni la CORPORACIÓN contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, salvo que existieren acuerdos de ambas partes en otorgar un bono de alimentación y/o locomoción a los estudiantes por parte de la CORPORACIÓN, lo que debe quedar establecido en el respectivo plan de trabajo o proyecto derivado del presente Acuerdo.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, siendo renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán dar término anticipado al presente Acuerdo en cualquier momento, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que de él emanen, dando aviso escrito por carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Acuerdo, o por cualquiera otra causa o motivo relacionado, las partes procurarán resolverla de mutuo acuerdo.

UNDÉCIMO: DOMICILIO ESPECIAL Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de la CORPORACIÓN y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **CARLOS RAUL PINCHEIRA AGUILA**, en su calidad de Secretario General, para representar a la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE**, consta en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública el 17 de mayo de 2017, repertorio N°1240-2017 de la Notaría de doña María Eugenia Le - Bert Acheritogaray.

UNDÉCIMO: La personería de don **FABIÁN GONZÁLEZ CALDERÓN** para representar a la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO** consta en escritura pública el 10 de abril de 2019 donde se reduce acta de Sesión Extraordinaria de Directorio del 02 de abril de 2019, repertorio N° 1521-2019, otorgada en la 37 Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.



CARLOS RAUL PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD
Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE

FABIÁN GONZÁLEZ CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

